

2018-012

CONSTANCIA: Manizales, septiembre 8 de 2023. La dejo en el sentido que se recibió memorial en el que se aportó poder, para la nueva representación de la demandante, sin allegar la autorización del Director del Consultorio jurídico para adelantar el proceso.

Al revisar el expediente se advierte que la parte demandante no cuenta con representación judicial y, el proceso tiene audiencia programada para el próximo 15 de noviembre.

Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

Auto de sustanciación número 1602

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Ocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS PARA MAYORES**, promovido por **LAURA VALENTINA MARÍN VALENCIA**, en contra de **JOHON FREDY MARÍN QUINTERO**, el juzgado se abstiene de reconocer personería jurídica al estudiante **ALEJANDRO DURÁN MEJÍA**, hasta tanto aporte la

autorización del consultorio jurídico y, nuevamente se requiere a la parte demandada para que gestione lo relativo a su representación.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56cf43dbadc5ea9e9323db54a49f13843269eeab0d56a155928711c9ffc91dde**

Documento generado en 08/09/2023 02:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>